Fecha de Solicitud: 26/05/2025	**Área de Origen:** Área de Gestión de Desarrollo Local	
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: FDLC-COP-407-2024	**Fecha de Suscripción**: 27/12/2024	**Tipo de Contrato:** Obra
Plazo Inicial: 1 mes.	**Fecha de Inicio:** 13/01/2025	**Fecha de Terminación Inicial:** 12/02/2025
Contratista: SGI DE COLOMBIA Nit. 900.119.324-9 **Representante legal**: CARLOS YECID JIMENEZ ARANGUREN CC No. 4.284.642		
Supervisor: ANGELICA MARIA ANGARITA SERRANO	Valor Inicial: $ 145.023.094	
Número del proceso SECOP I o II: FDLC-SAMC-006-2024	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 19 de noviembre de 2024	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7159124&isFromPublicArea=True&isModal=False

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 3**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$ 0** CDP No. N/A	**Tiempo**: Sesenta (60) días. **Fecha Terminación Final**: Veintiocho (28) de julio de 2025.	Prorroga No. 3 al contrato de obra.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. 1		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$ 0** CDP No. N/A	**Tiempo:** Cuarenta y cinco (45) días **Fecha Terminación Final:** Veintinueve (29) de marzo de 2025.	Prorroga No. 1 al contrato de obra
MODIFICACIÓN No. 2		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$ 0** CDP No. N/A	**Tiempo:** Dos (2) meses	Prorroga No. 2 al contrato de obra

	Fecha Terminación Final: Veintinueve (29) de mayo de 2025.	

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del contrato

Objeto: PROMOVER LA INCLUSIÓN Y BIENESTAR DE LOS VENDEDORES INFORMALES, VINCULÁNDOLOS A CÍRCULOS ECONÓMICOS PRODUCTIVOS, A TRAVÉS DEL MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA CANDELARIA.

Valor total ejecutado a la última factura: $ **0**
Plazo de ejecución actual: ciento treinta y cinco (135) días
Multas o sanciones impuestas: No

Estado financiero del contrato:

Valor del Contrato:	**$ 145.023.094**
Valor ejecutado a última factura:	$ 0
Valor a Adicionar:	**$ 0**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$ 145.023.094**

Balance de pagos y Balance de entregas

		% del valor del contrato	% del valor amortizado
Valor total contrato:	145.023.094,00 COP	-	-
Valor anticipo:	0,00 COP	0%	-
Valor de las entregas	0,00 COP	0%	-
Valor facturado:	0,00 COP	0%	-
Valor facturado pendiente de pago:	0,00 COP	0%	-
Valor pagado:	0,00 COP	0%	-
Valor amortizado del anticipo:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de amortizar:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de ejecución:	145.023.094,00 COP	100%	-
Valor pendiente de entrega:	145.023.094,00 COP	100%	-

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria (FDLC), en el marco de sus competencias, tiene como objetivo promover una movilidad sostenible en la localidad, mejorando el espacio público para que sea funcional y accesible para la comunidad.

Para ello, celebró el contrato de obra No. FDLC-COP-407-2024, cuyo objeto es: *"Promover la inclusión y bienestar de los vendedores informales, vinculándolos a círculos económicos productivos, a través del mantenimiento y embellecimiento del espacio público de La Candelaria".*

Como parte de este proyecto, el contratista de obra ha desarrollado actividades de revisión, diagnóstico del lugar, trámite de solicitud del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) ante la Secretaría de Movilidad y concertación de la propuesta muralista con la mesa de grafiteros de la localidad.

Sin embargo, se identificó que el muro de fachada de la subestación eléctrica de ENEL, donde se proyecta realizar el mural, presenta problemas de humedad en la parte inferior, lo que requiere reparación previa para garantizar la estabilidad y calidad de la obra. Además, la autorización formal de intervención por parte de ENEL aún no ha sido emitida, impidiendo el avance de las actividades proyectadas.

En virtud de lo anterior, el contratista SGI DE COLOMBIA S.A.S., mediante radicado No. 20256710025022 del 26 de mayo de 2025, solicitó la Prórroga No. 003 del contrato de obra por el término de sesenta (60) días. Esta solicitud se fundamenta en los siguientes antecedentes:

La **Prórroga No. 001** del Contrato de Obra No. FDLC-COP-407-2024 fue otorgada con el propósito de extender su vigencia hasta el 29 de marzo de 2025. Esta modificación fue requerida debido a la necesidad de contar con la aprobación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT), un requisito indispensable para el inicio de las obras en el espacio público de la localidad de La Candelaria.

Sin la autorización del PMT por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, no es posible ejecutar intervenciones en el espacio público, ya que este plan establece las condiciones de circulación y seguridad vial necesarias para la adecuada ejecución del proyecto. La solicitud de prórroga fue presentada por el contratista mediante oficio con radicado No. 20256710004632 del 3 de febrero de 2025, sustentando el retraso en la aprobación del PMT, el cual tiene un período estimado de gestión de 15 días hábiles a partir de su radicación el 31 de enero de 2025.

Adicionalmente, el FDLC verificó la documentación aportada por el contratista, incluyendo la radicación de la solicitud del PMT bajo el No. 202561200349652, así como la programación de obra.

Como resultado de esta revisión, se concluyó que la prórroga era necesaria para garantizar la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los objetivos establecidos en beneficio de la comunidad y el espacio público.

La **Prórroga No. 002** del Contrato de Obra No. FDLC-COP-407-2024 fue concedida con el propósito de extender su vigencia hasta el 29 de mayo de 2025. Esta ampliación fue necesaria debido a que la aprobación inicial del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) contenía inconsistencias que impedían el inicio de la obra, lo que requirió la gestión de una nueva autorización ante la Secretaría Distrital de Movilidad.

Adicionalmente, la intervención en el muro de fachada de la subestación eléctrica de Enel, parte esencial del proyecto, no ha podido ejecutarse debido a que la empresa Enel aún no ha emitido la autorización formal requerida. Esta aprobación es indispensable para garantizar la viabilidad de los trabajos en el espacio público y la correcta ejecución del mural previsto en el contrato.

Dado que estos factores han retrasado la ejecución de las actividades, se determinó la necesidad de prorrogar el contrato por un período adicional de dos meses, permitiendo el cumplimiento de los requisitos pendientes y asegurando la adecuada ejecución de las obras previstas.

El PMT fue aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad el 8 de mayo de 2025, bajo el radicado No. SDM 202561201129562, con vigencia hasta el 29 de mayo de 2025.

No obstante, a la fecha aún no se cuenta con los permisos de intervención necesarios para la ejecución de actividades clave como el diseño y elaboración del mural, la impermeabilización del muro y la aplicación de la capa final de protección.

Por lo motivos señalados anteriormente, el contratista solicita la Prórroga No. 003 por un período de sesenta (60) días a partir del 30 de mayo de 2025, con el fin de:

- Actualizar el PMT ante la Secretaría Distrital de Movilidad.
- Obtener la autorización formal de intervención en el muro de fachada propiedad de ENEL.
- Ejecutar el resto de las actividades pactadas en el contrato, incluyendo la intervención del andén y jardineras, pintura mural, impermeabilización y aplicación de la capa protectora.

El contratista en el oficio radicado argumentó lo siguiente:

1. Justificación de la Solicitud de Prórroga No. 003

El día 13 de febrero de 2025, la Secretaría Distrital de Bogotá emitió el documento No. **SPMT 202531201296671**, mediante el cual otorgó concepto favorable únicamente para la intervención en el período comprendido entre el 20 y el 28 de febrero de 2025, en horario de 06:00 a 18:00 horas. Dicha autorización fue solicitada por la empresa SGI de Colombia, mediante radicado No**. 202561200477252**, en relación con la actividad "Pintura de mural en el proyecto espacio público más seguro y construido colectivamente".

Durante ese período, no fue posible iniciar ni concluir los trabajos relacionados con la pintura del mural, debido a que la Alcaldía Local de La Candelaria estaba gestionando la autorización de intervención del predio en el cual se encuentra proyectada esta actividad. La autorización del predio, ubicado en carrera 1 entre calle 12B Bis A y calle 12B, barrio La Concordia, ha estado en trámite con la Empresa de Energía ENEL, quien actualmente ejerce derechos de propiedad sobre el inmueble.

En atención a lo anterior, se realizó la **Prórroga No. 001** al contrato de obra (celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria y SGI de Colombia SAS), extendiendo la vigencia hasta el 12 de febrero de 2025.

Posteriormente, mediante radicado No. **20256710010292**, con fecha 04/03/2025, SGI Colombia, en calidad de contratista, presentó un informe técnico sobre las filtraciones evidenciadas en el muro de intervención. Asimismo, a través del comunicado No.

20256710010312, de la misma fecha, se solicitó autorización para intervenir en la fachada del inmueble propiedad de ENEL.

En consecuencia, se suscribió la **Prórroga No. 002**, vigente hasta el 29 de mayo de 2025.

Durante este período, y mediante radicado No. **20256120112956**2, fechado el 02/04/2025, se presentó nuevamente el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) ante la Secretaría Distrital de Movilidad, el cual fue aprobado el 8 de mayo de 2025 mediante radicado No. SDM **20256120112956**2. La vigencia del PMT es hasta el día 29 de mayo del año 2025.

A la fecha, aún no se cuenta con los permisos de intervención necesarios para avanzar en las actividades correspondientes a:

- Ítem 3.1: Diseño y elaboración del mural
- Ítem 3.2: Pañete impermeabilizado en muro 1:4, e=0.015, altura > 0.60 m
- Ítem 3.3: Aplicación de koraza sobre color diferente (2 manos)

2. Petición

Con base en lo expuesto, solicito respetuosamente la **Prórroga No. 003** del contrato de obra No. **FDLC-COP-407-2024**, por un período de **tres (03) meses**, a partir del 29 de mayo de 2025, con el fin de permitir la culminación de las siguientes actividades:

- Actualización del Plan de Manejo de Tránsito (PMT), ante la Secretaría Distrital de Movilidad.
- Obtención del permiso de intervención del muro fachada, propiedad de ENEL gestionado por (Fondo De Desarrollo Local De La Candelaria)
- Ejecución del resto de las actividades pactadas en el contrato, incluyendo las relacionadas con la intervención del andén y jardineras, pintura mural, impermeabilización y aplicación de koraza.

Tras la verificación por parte del FDLC, se concluye que la solicitud de prórroga cuenta con la justificación necesaria para proceder con la modificación contractual, dado que sin el PMT actualizado y la autorización de ENEL, no se puede intervenir el espacio público ni ejecutar el mural. Por lo tanto, se considera conveniente aprobar la modificación, prorrogando el contrato por el término de sesenta (60) días.

En este orden de ideas, es preciso señalar que la presente prórroga atiende los criterios definidos por el máximo Tribunal de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siendo un instrumento legal idóneo para solucionar las circunstancias acaecidas en la ejecución contractual del presente Contrato de Obra, en aras de garantizar y satisfacer el interés público inmerso, así como los recursos públicos destinados para el efecto.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El Artículo3 de la Ley 80 de 1993, señala igualmente que: *". -De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones"

De igual manera la Ley 80 de 1993 en su Artículo 14º el cual señala: *"… De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer*

el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización ola afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado (…)"

Aunado a lo anterior, es permitido realizar las modificaciones pretendidas de bajo el postulado de autonomía de las partes donde, de común acuerdo podrán adicionar, prorrogar o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como incluir modificaciones o ajustes a las condiciones contractuales pactadas inicialmente, siempre que no se causen perjuicios en la entidad y sean procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Adicionalmente, el Manual de supervisión e interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno, conforme a lo señalado, determina las funciones y atribuciones delegadas comprenden todas las actuaciones inherentes a la actividad contractual, tales como adiciones y prorrogas de los contratos.

En el presente caso se encuentra plenamente justificada la prórroga solicitada, en tanto se pueden verificar circunstancias de fuerza mayor, ajenas a la voluntad de las partes, que obligan a extender el plazo contractual, con el fin de obtener los permisos necesarios para poder culminar con el objeto del contrato.

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV:

Valor Contrato en SMLV: 111.56
Valor Máximo para Adición en SMLV: N/A
Valor Adición Solicitada en SMLV: N/A

V. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Ordenador(a) del gasto autorizo la prórroga No. 3 al Contrato de obra No. FDLC-COP-407-2024.

Cordialmente,

Supervisora
ANGELICA MARÍA ANGARITA SERRANO
ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA
Anexos: Radicado No. 20256710025022 – Solicitud de prorroga No. 3

Proyectó: Felipe Andrés León/ Ing. Infraestructura, FDLC.
Revisó: Jairo Naranjo/ Abg. de infraestructura FDLC
Aprobó: Jhon Jairo Crispin Nieto/ Ing. de infraestructura FDLC